



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14477

05/07/2017

41284

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la retribución provisional de la planta de regasificación de El Musel, para el año 2018, comprende una retribución transitoria financiera de 19.440.979,78 euros y una retribución en concepto de costes de operación y mantenimiento provisionales de 4.164.544,80 euros. La retribución definitiva por operación y mantenimiento se aprobará, previa propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), una vez que se disponga de las correspondientes auditorías, abonándose o cargándose a la compañía los saldos que se produzcan. Dicha retribución provisional se sufraga con cargo a los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

En la actualidad, se está finalizando la tramitación de un Real Decreto por el que se restablece la tramitación de las plantas de regasificación en península que fueron “hibernadas” en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional tercera 2 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, y se desarrolla el procedimiento que se ha de seguir para culminar la tramitación. El acta de puesta en servicio definitiva y su inclusión en el régimen retributivo ordinario, está condicionado a que dichas instalaciones hayan obtenido una resolución favorable sobre las condiciones técnicas y económicas para el comienzo de la operación de la instalación. Dicha resolución debe ser aprobada por el Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo análisis de las implicaciones técnicas y económicas e informe de la CNMC. En caso de no resolverse favorablemente, la planta no podría comenzar a operar y continuaría cobrando la retribución transitoria aprobada en el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

Por último, el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) sobre el incidente de ejecución en relación con la sentencia de El Musel concluye que la sentencia está ejecutada con la anulación en ella declarada, sin que de ella resulte la demolición de la instalación.

Madrid, 13 de febrero de 2018